

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

INTRODUCCIÓN

1. Para todos los contratos de venta y suministro de Cemp Srl se aplicarán las siguientes Condiciones Generales.
2. Los suministros incluyen solamente lo expresamente detallado en la confirmación de pedido de Cemp Srl y serán regulados por las presentes Condiciones Generales, salvo derogaciones explícitamente reflejadas en acuerdo por escrito.
El Comprador, en cuanto llegue a su poder la confirmación de pedido de Cemp Srl, deberá comprobar todos los datos contenidos en la misma; datos que se considerarán aceptados por el Comprador si no se opone inmediatamente y por escrito.
El Comprador, además deberá suscribir las presentes Condiciones Generales de Venta con la aprobación específica de las cláusulas indicadas al pie del documento.
Los materiales y los servicios no expresamente descritos en la confirmación de pedido se facturarán a parte.
Cualquier variación o notificación durante el curso del suministro no constituirá novación del contrato.
3. Queda entendido que la recepción de los Productos por parte del Comprador (para la que el Comprador desde este momento autoriza a cualquiera de sus empleados) o el pago, incluidos los pagos a cuenta por el suministro, constituye la aceptación por su parte de las presentes Condiciones Generales de Venta.
4. El objeto/los objetos del suministro regulado por las presentes Condiciones Generales se designan de ahora en adelante con el término Producto/s.
Cuando en las presentes Condiciones Generales se adopte la expresión "por escrito", ésta tendrá el significado de "documento suscrito por las partes", o bien "carta, fax, correo electrónico" y "otros medios" documentales acordados por las partes.

PRECIOS

5. Los precios se entienden sobre la base de las modalidades expresamente especificadas en la confirmación de pedido . - Salvo acuerdo escrito en contrario, el precio se refiere a Productos con entrega "en fábrica" (de Cemp Srl) y no comprenden embalaje, IVA, derechos, seguros y, en general, cargas fiscales o financieras sobre la venta y la exportación. Los precios no incluyen prestaciones o cargas no mencionadas.

PLANOS, DESCRIPCIONES Y DATOS TÉCNICOS

6. Todos los planos y los documentos técnicos relativos al Producto o a su fabricación transmitidos por una de las partes a la otra parte, con anterioridad o sucesivamente a la formación del contrato, seguirán siendo de propiedad de la parte que los transmite.
Cuando una de las partes reciba planos, documentos técnicos u otras informaciones técnicas no podrá, sin el consentimiento de la otra parte, destinarlos a ningún otro uso que no sea el que ha motivado su entrega. Se prohíbe el uso, la copia, la

reproducción, así como la transmisión y la comunicación a terceros, sin el consentimiento de la parte que los ha entregado.

7. Los planos para la construcción de los Productos suministrados quedarán de exclusiva propiedad de Cemp Srl. Para los Productos fabricados por Cemp Srl en base a su propio diseño o tecnología, el Comprador se asume la obligación de comprobar que, con el empleo que de ellos se hará, no se violen los derechos de propiedad industrial de terceros, tomando a su exclusivo cargo cualquier coste derivado de dichas violaciones, si fuera el caso, y manteniendo en paz y a salvo a Cemp Srl.
8. Los Productos, salvo particulares prescripciones en contrario que se acuerden por escrito, corresponden a las normas CEI y, cuando sean de aplicación, a las internacionales IEC. Los pesos y las medidas de eSrlcio ocupado se considerarán indicaciones a título informativo. Todas las informaciones y los datos contenidos en la documentación general del Producto y en las listas de precios, tanto si éstas son en formato electrónico como en otro formato, serán vinculantes sólo cuando se haga referencia expresa a los mismos en el contrato.
9. Cemp Srl se reserva la facultad de efectuar en cualquier momento las modificaciones no sustanciales de sus propios Productos que considere convenientes, notificándolo al Comprador si las mismas repercutieran en la instalación.
10. Cuando, una vez suscrita la confirmación de pedido o bien durante la elaboración del Producto, el Comprador proponga modificaciones técnicas a lo previsto por Cemp Srl, en la oferta o en los planos presentados, dichas modificaciones tendrán carácter ejecutivo sólo previa aceptación por parte de Cemp Srl.

En dicho caso se hace saber al comprador que existe la posibilidad de que los precios y el plazo de entrega establecidos en la confirmación de pedido puedan variar.

PRUEBAS DE APROBACIÓN

11. Las pruebas de aprobación previstas en el contrato se tendrán que llevar a cabo, salvo acuerdo en otro sentido, en el lugar de fabricación durante el ordinario horario de trabajo.
Si en el contrato no constan requisitos técnicos específicos, las pruebas tendrán que llevarse a cabo según la práctica usual en el sector industrial de referencia del país de fabricación en cuestión.
Cuando el Comprador solicite pruebas particulares y Cemp Srl las acepte, éstas serán económicamente por cuenta del Comprador.
12. Cuando se haya acordado una prueba de ensayo, una vez efectuada la misma con resultado favorable o en su caso una vez transcurridos 30 (treinta) días desde la entrega sin que el Comprador haya solicitado la prueba de ensayo, el suministro se considerará aceptado por el Comprador.
Cuando en el momento del ensayo se presenten problemas funcionales, o sea si el suministro se demostrase no conforme

al contrato, el Comprador tendrá que dar comunicación inmediata a Cemp Srl de forma que la misma pueda proporcionar los detalles técnicos necesarios para resolver los inconvenientes que se hayan presentado o para eliminar los vicios o defectos lo antes posible.

13. Todos los gastos relativos al ensayo, incluidos los gastos y dietas por desplazamientos, la mano de obra, el transporte de los encargados, serán a cargo del Comprador; las pruebas se efectuarán bajo su propio riesgo.

ENTREGA. TRANSMISIÓN DE RIESGOS

14. Cualquier condición comercial acordada se interpretará en base a los INCOTERMS vigentes en el momento de la formación del contrato.

Si no se acuerda ninguna condición específica, la entrega se considerará En Fábrica.

Cuando, en el caso de entrega En Fábrica, Cemp Srl se comprometa bajo solicitud del Comprador a expedir el Producto a su destino, el riesgo se transfiere no más allá del momento en el que el Producto se entregue al primer transportista.

15. Todos los riesgos se transmiten al Comprador desde el momento en el que el Comprador o un tercero designado por el mismo carguen los Productos, o por su cuenta lo haga Cemp Srl; los riesgos se transmiten al Comprador desde el momento de la carga aunque el transporte se haya pactado a cargo de Cemp Srl o ésta efectúe o adelante el pago. Los Productos viajan siempre a expensas del Comprador y no se aseguran contra los riesgos derivados del transporte, salvo petición escrita del Comprador que se refleje en la orden de compra. En caso de que el Comprador no retire los Productos, Cemp Srl tendrá derecho a cargar a cuenta del mismo la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) al mes del importe de la factura, en concepto de costes de almacenamiento (además de lo previsto por demora).

El Comprador correrá con todos los riesgos durante el almacenamiento.

16. El Comprador tiene la obligación de inspeccionar los Productos y señalar si fuera el caso los envíos incompletos antes de aceptar la entrega del transportista y, por lo tanto, antes de firmar la recepción en el documento de transporte. Si se advierten defectos o daños que no se hubiesen podido percibir en el momento de la entrega, se tendrán que notificar mediante carta certificada al transportista, y en copia a Cemp Srl, antes de pasados 8 (ocho) días desde la recepción de los Productos. En su defecto, los relativos derechos del Comprador se considerarán extinguidos.
17. No se acepta la devolución de Productos ni de embalajes, salvo previa autorización por escrito de Cemp Srl. Incluso en dicho caso los mismos viajan por exclusiva cuenta y riesgo del Comprador.
18. Salvo acuerdo en otro sentido, se permiten envíos parciales.

TIEMPOS DE ENTREGA. RETRASO

19. Cuando las partes, en lugar de la fijar una fecha de entrega, indiquen un plazo de tiempo dentro del cual tenga que efectuarse la entrega, dicho periodo comenzará a contar a partir del momento en que habiéndose ya estipulado el contrato, se hayan cumplido todas las formalidades, se hayan efectuado los pagos debidos a la formación del contrato, se haya presentado toda garantía necesaria y se haya cumplido cualquier otra

condición previa.

20. Para calcular la fecha en que vence el plazo de entrega se cuentan 5 (cinco) días laborables por semana y se excluyen las festividades que no caigan en fin de semana. El plazo de entrega indicado se considerará automáticamente prorrogado cuando las circunstancias dificulten la posibilidad de disponer de material y mano de obra.

Por lo tanto Cemp Srl no será responsable, en ningún caso y por ningún motivo, por daños directos o indirectos causados por la entrega de materiales en fecha posterior al plazo indicado; el Comprador no obstante acepta la recepción del material solicitado en el pedido incluso después de vencido dicho plazo.

21. El plazo de entrega se ve prorrogado además si el Comprador no cumple puntualmente con las obligaciones contractuales, y concretamente si:

- los pagos no se efectúan puntualmente;
- el Comprador no proporciona antes o durante la elaboración, los datos necesarios en el momento previsto;
- el Comprador solicita variaciones durante la ejecución del pedido;
- el Comprador se retrasa en la entrega de material antes o durante la elaboración.

22. Como fecha de entrega las partes entienden la fecha en la que Cemp Srl notifica que la mercancía está disponible o la fecha de expedición al Comprador o al transportista o agente de transportes indicado por aquél en el pedido, o la fecha en la que se avisa de que la mercancía está disponible para el ensayo.

23. Si el retraso en la entrega ha sido determinado por una cualquiera de las circunstancias indicadas en la Cláusula 45 o por un acto u omisión por parte del Comprador, entre las que se considera la suspensión prevista en las Cláusulas 28 a 48, los plazos de entrega se prorrogarán por un periodo considerado adecuado en relación a las circunstancias específicas. Dicha disposición se aplica independientemente de que la razón del retraso se produzca antes o después de la fecha de entrega prevista.

24. Cualquier indemnización por retraso en la entrega tendrá que haber sido establecida expresamente en la confirmación de pedido.

No obstante, el Comprador no podrá solicitar la liquidación de los importes pactados en concepto de indemnización en los siguientes casos:

- si Cemp Srl ha sustituido el material con otro;
- si Cemp Srl ha entregado un material provisional de uso equivalente, hasta el momento de la entrega del definitivo;
- si no se ha probado que el retraso en la entrega haya causado un daño al Comprador;
- si el Comprador no estaba preparado para recibir los materiales;
- si el Comprador no ha ejecutado a tiempo las obras de su competencia.

25. La liquidación de las sumas pactadas en concepto de indemnización tendrá que ser solicitada por el Comprador mediante carta certificada, dirigida a Cemp Srl, antes de pasados 8 (ocho) días desde la recepción de la mercancía.

PAGO

26. Salvo acuerdo en otro sentido, el pago se efectuará en Caja de Cemp Srl según los plazos previstos contractualmente o, si no se hubieran pactado otras condiciones, antes de 30 (treinta) días desde la fecha de la factura.

Independientemente de la forma de pago utilizada, la obligación de pago no se extingue hasta que no haya tenido lugar el abono completo e irrevocable en la cuenta de Cemp Srl.

27. Las entregas fraccionadas se facturarán en base a los vencimientos de pago previstos contractualmente. Cualquier reclamación del Comprador aun por retrasos en la entrega o por suministros incompletos en los que falten partes no esenciales, no da derecho a suspender o retrasar el pago.
28. Si el Comprador omite el pago en el plazo pactado, Cemp Srl tendrá derecho a los intereses a partir de la fecha en la que el pago resulte exigible.

El tipo de interés corresponderá al tipo aplicado para los principales instrumentos de refinanciación del Banco Central Europeo en la fecha de vencimiento del pago más 7 (siete) puntos porcentuales, salvo que en el momento de la suscripción de la confirmación de pedido se acuerde entre las partes otro tipo de interés.

En caso de retraso en el pago Cemp Srl podrá suspender el cumplimiento del presente contrato, o de otros que pudieran haber en curso, hasta el momento en el que se efectúe el pago.

Si el Comprador transcurridos 3 (tres) meses no hubiere pagado el importe debido, Cemp Srl tendrá la facultad de rescindir el contrato mediante notificación por escrito al Comprador, asimismo podrá también reclamar el resarcimiento por las pérdidas sufridas. El resarcimiento no deberá exceder del precio de compra pactado.

RESERVA DE DOMINIO

29. Cemp Srl se reserva la propiedad del Producto hasta que no haya sido pagado por completo en la medida en que dicha reserva del derecho de propiedad tenga validez para la ley aplicable.

El Comprador contribuirá con Cemp Srl a tomar cualquier medida necesaria para la salvaguarda del derecho de propiedad sobre el Producto en el país interesado.

El mantenimiento del derecho de propiedad no tendrá efecto sobre la transferencia del riesgo estipulada en las Cláusulas 14 y 15.

RESPONSABILIDAD EN CASO DE DEFECTOS

30. En virtud de las disposiciones contenidas en las Cláusulas 31 a 35 ambas incluidas, Cemp Srl deberá corregir los defectos o las no conformidades (designados de aquí en adelante con el término defecto/s) derivados de diseño, elaboraciones o materiales no idóneos.
31. La responsabilidad de Cemp Srl se limitará a los defectos que se manifiesten dentro de un año a partir de la entrega. Si el uso cotidiano del Producto excede del acordado, dicho periodo se reducirá proporcionalmente.
32. Cuando el defecto de una parte del Producto haya sido corregido, Cemp Srl será responsable de los defectos de la parte reparada o sustituida con los mismos plazos y a las mismas condiciones que son aplicables al Producto original por el periodo de un año. Para las restantes partes del Producto el plazo definido en la Cláusula 31 se prorrogará sólo en la medida equivalente al periodo por el que el Producto haya estado fuera de servicio a causa del defecto.
33. El Comprador tendrá que notificar a Cemp Srl por escrito la presencia de cualquier defecto dentro del plazo de 8 (ocho) días desde el momento en el que haya lo haya advertido. En ningún caso dicha notificación podrá ser efectuada una vez

transcurridos los 8 (ocho) días sucesivos al vencimiento del plazo indicado en la Cláusula 31.

La notificación deberá contener una descripción del defecto.

Si el Comprador omite la notificación del defecto por escrito a Cemp Srl en el plazo determinado en el primer apartado de la presente Cláusula, perderá el derecho a la corrección del defecto.

Cuando el defecto sea de características tales que puedan causar daños, el Comprador deberá informar inmediatamente a Cemp Srl por escrito. El Comprador tendrá que asumir el riesgo del daño resultante de una omisión de la notificación por su parte.

34. Al recibir la notificación según lo dispuesto en la Cláusula 33 Cemp Srl deberá corregir el defecto sin injustificado retraso y a sus expensas, salvo lo indicado en la Cláusula 36, tal como se prevé en las Cláusulas 30 a 41 ambas incluidas.

El trabajo que conllevan las reparaciones o sustituciones en garantía se llevará a cabo, a discreción de Cemp Srl, en los talleres de Cemp Srl o de terceros, o bien in situ. Cemp Srl queda libre de las obligaciones relativas al defecto cuando entrega al Comprador la parte debidamente reparada o sustituida.

35. Cuando, habiendo dado el Comprador la notificación de la que se trata en la Cláusula 33, no se encuentre ningún defecto cuya responsabilidad se pueda imputar a Cemp Srl, Cemp Srl tendrá derecho al resarcimiento de los gastos sostenidos como consecuencia de dicha notificación.
36. El Comprador se encargará a sus expensas de desinstalar y ensamblar de nuevo el Producto del resto de los equipos.
37. Salvo acuerdo en otro sentido, el transporte desde y hacia Cemp Srl del Producto y/o de cualquier parte del mismo, que resulte necesario para proceder a la corrección de los defectos de los que Cemp Srl sea responsable, será por cuenta y riesgo del Comprador que se compromete a obtener la adecuada cobertura mediante seguro. Los Productos reparados o en sustitución viajarán por cuenta y riesgo del Comprador. Cualquier reclamación relativa a una expedición no tendrá ningún efecto sobre el resto del suministro.
38. Salvo acuerdo en otro sentido, el Comprador asumirá cualquier coste adicional contraído por Cemp Srl para la reparación, la desinstalación, la instalación y el transporte como consecuencia de que el Producto se encuentre en un lugar que no sea el de destino convenido en el contrato o bien –cuando no se haya establecido el lugar de destino- se encuentre en un lugar que no sea el de entrega.
39. Se pondrán a disposición de Cemp Srl las partes defectuosas sustituidas, que quedarán de su propiedad.
40. Cemp Srl no es responsable de los defectos que se deriven de materiales proporcionados por el Comprador, o de un proyecto pactado por el Comprador, o para el que el Comprador haya dado indicaciones técnicas.
41. Cemp Srl es responsable exclusivamente de los defectos que se manifiesten en el contexto de las condiciones de funcionamiento previstas en el contrato y de un empleo adecuado del Producto.
- La responsabilidad de Cemp Srl no comprende los defectos causados por mantenimiento o reparación no adecuados o instalación incorrecta por parte del Comprador, ni por modificaciones efectuadas sin la autorización por escrito de

Cemp Srl.

Por último, la responsabilidad de Cemp Srl no contempla el desgaste y el deterioro ordinarios.

42. Cemp Srl no será responsable de cualesquiera otros defectos que no sean los previstos en las Cláusulas 30 a 41. Esta disposición se aplica a cualquier pérdida que pudiera ser causada por el defecto, que comprenden la pérdida de producción, pérdida de beneficios, y otras pérdidas indirectas, incluidos, a título meramente de ejemplo, el daño emergente y el lucro cesante causados por la inactividad de las instalaciones en las que están destinados a operar los Productos.

REPARTO DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR EL PRODUCTO.

43. Cemp Srl no será responsable de ningún daño que haya sido causado por el Producto tras su entrega y durante la posesión por parte del Comprador. Asimismo, Cemp Srl no será responsable de los daños a productos fabricados por el Comprador, o a productos de los que forman parte los productos del Comprador.

Si Cemp Srl incurre en responsabilidad frente a terceros en razón de los daños al patrimonio descritos en el anterior apartado, el Comprador deberá indemnizar a Cemp Srl, defenderla y sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación.

Cuando un tercero presente una reclamación por daños frente a una de las partes, esta última deberá informar inmediatamente a la otra parte por escrito.

44. El Comprador se compromete a pactar en toda relación contractual cuyo objeto incluya también los Productos suministrados por Cemp Srl una cláusula limitativa de la responsabilidad de Cemp Srl sustancialmente idéntica a lo previsto en el anterior artículo y se compromete a hacerse cargo y mantener en paz y a salvo a Cemp Srl de toda y cualquier obligación de resarcimiento de la que Cemp Srl tuviera que responder, asumiéndose la plena y exclusiva responsabilidad de la circulación a posteriori de los materiales que Cemp Srl. le hubiera suministrado

FUERZA MAYOR

45. Las partes tendrán derecho a suspender el cumplimiento de lo previsto en el contrato en la medida en la que una de las siguientes circunstancias impida el cumplimiento o lo haga excesivamente gravoso: conflictos sindicales y cualquier otra circunstancia que quede fuera del control de las partes como incendio, conflictos bélicos, extensa movilización militar, insurrección, confiscación, secuestro, embargo, restricciones del uso del poder así como inconvenientes o retrasos en las entregas de parte de algún subcontratista, que hayan sido causados por una cualquiera de las circunstancias citadas en la presente Cláusula.

Cuando se verifique una de las circunstancias citadas en la presente Cláusula, independientemente de que ello se produzca antes o después de la formación del contrato, el derecho a la suspensión será reconocido sólo si sus efectos sobre el cumplimiento del contrato no hubieran podido ser previstos en el momento de la formación del contrato.

46. La parte que reivindique haber sufrido los efectos de la Fuerza Mayor deberá notificar a la otra parte inmediatamente por escrito el hecho de que dicha circunstancia se ha verificado y su cese.

Si la Fuerza Mayor impide al Comprador el cumplimiento de sus propias obligaciones, el mismo deberá resarcir a Cemp Srl de los gastos que ésta haya sostenido para poner en salvo y proteger el Producto.

47. Independientemente de lo que pueda de otra forma derivar de las presentes Condiciones Generales, cualquiera de las partes tendrá la facultad de rescindir el contrato, notificando la decisión por escrito a la otra parte cuando el cumplimiento contractual haya quedado suspendido en virtud de la Cláusula 45 por más de seis meses.

PREVISIÓN DE INCUMPLIMIENTO

48. Sin perjuicio de las otras disposiciones de las presentes Condiciones Generales en materia de suspensión, cualquiera de las partes tendrá la facultad de suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones contractuales cuando las circunstancias demuestren que la otra parte no podrá cumplir sus propias obligaciones. La parte que suspende el cumplimiento de sus propias obligaciones contractuales deberá notificarlo inmediatamente a la otra parte por escrito.

PÉRDIDAS INDIRECTAS

49. Salvo lo que de otra forma se haya establecido en las presentes Condiciones Generales, no se prevé ninguna responsabilidad a cargo de ninguna de las partes frente a la otra parte por pérdida de producción, pérdida de beneficios, no utilización, pérdida de contratos o por cualquier otra pérdida indirecta.

CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

50. La ley aplicable al contrato será el derecho sustancial vigente en Italia.
51. Para cualquier controversia derivada del presente contrato, es competente exclusivamente la Autoridad Judicial de Milán; está expresamente prevista, pues permitida, la derogación de los art. 32 y siguientes del código de procedimiento civil.

Para el Comprador queda por lo tanto excluida la posibilidad de acogerse a la Autoridad Judicial de otro lugar, mientras se mantiene la facultad de Cemp Srl, en cuanto de actora, de emprender la acción en el lugar de residencia, tanto en Italia como en el extranjero, del Comprador.

Acepto (fecha, sello y firma del cliente)

Apruebo específicamente las cláusulas: 1-2-5-15-19-20-21-24-26-28-29-36-37-38-43-44-50-51 (fecha, sello y firma del cliente)

Condiciones Generales de contratación

Senago, julio 2005

Cemp Srl, via Piemonte, 16 - I 20030 SENAGO (MI)

Tf. +39 02 944 354 01 - Fax +39 02 99 89 177 - cemp@cemp.eu - www.cemp.eu